



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ARAGÓN**

LICENCIATURA EN DERECHO

**TRABAJO POR ESCRITO QUE
PRESENTA:**

SEBASTIAN ORTIZ MANZO

TEMA DEL TRABAJO:

**“ REPORTE SOBRE EL TEMA LAS ETAPAS DE
LA LICITACIÓN PÚBLICA EN MÉXICO
EN EL AMBITO FEDERAL ”**

**EN LA MODALIDAD DE “ SEMINARIO
DE TITULACION COLECTIVA ”**

**PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO**

MEXICO, ARAGON, 17 MAYO 2006





Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A MI PADRE QUE ME APOYO PARA TERMINAR LA CARRERA HASTA EL FINAL Y QUE AYUDO EN TODOS LOS ASPECTOS

A MI TIO ALFONSO Y TIA LAURA QUE TAMBIEN FUERON FUERÓN UN APOYO PARA CONCLUIR ESTE TRABAJO DE TERMINACION DE ESTUDIOS

ASÍ COMO A TODOS LOS PROFESORES QUE FUERON UN GRAN PÍLAR PARA MI FORMACION PROFESIONAL

INDICE

INTRODUCCION.....	1
--------------------------	----------

CAPITULO UNO

CONTRATOS ADMINISTRATIVOS Y LICITACIÓN PÚBLICA

1.1 Conceptos de Contratos Administrativos.....	1
1.2 Conceptos de Licitación Pública.....	3
1.2.1 Principio de Publicidad.....	6
1.2.2 Principio de Igualdad.....	6
1.2.3 Principio de Concurrencia.....	7
1.2.4 Principio de Transparencia.....	7

CAPITULO DOS

FASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

2.1 Autorización Presupuestaria.....	9
2.2 Preparación de las Bases o Pliegos de Condiciones.....	9
2.2.1 Planeación.....	10
2.2.2 Programación.....	11
2.2.3 Presupuestación.....	11
2.3 Publicación de la Convocatoria.....	11
2.4 Junta de Aclaraciones.....	18
2.5 Presentación de las Ofertas.....	19
2.6 Apertura de Ofertas.....	20
2.7 Adjudicación.....	24
2.8 Perfeccionamiento o Formalización del Contrato.....	25

CONCLUSIONES.....	26
--------------------------	-----------

BIBLIOGRAFIA.....	27
--------------------------	-----------

INTRODUCCION

El objetivo de este trabajo será de conocer cuales son las fases de la licitación publica, esto quiere decir que en la licitación publica se sigue un procedimiento que es un poco complejo o complicado si se le quiere llamar de esta manera, pero debe de entenderse de que se va a hablar a fondo, durante este trabajo se podrá analizar que el objetivo de la licitación publica es el de poder celebrar un contrato con un particular, y este tipo de contrato se denomina contrato administrativo. La finalidad de un contrato administrativo es de que este tenga un interés general y no solo entre particulares, en este aspecto se analizara la finalidad que busca tanto el Estado que en este caso se denomina como Administración Publica y la finalidad que busca el particular que es el objetivo clave el de llegar a celebrar el contrato administrativo con la Administración Publica.

De igual manera para que se pueda comenzar a estudiar las fases de la licitación publica se tiene que explicar que es la licitación publica y esto se explicara a través de ciertos autores que son clave en esta materia o en este tipo de tema, ya que este es un tema interesante, pero es desconocido a la vez es necesario abrir un poco el panorama de que es a lo que se refiere esta materia pero es indispensable estudiar sus fases que se podría decir que una vez entrando al estudio de estas se estaría completando este procedimiento administrativo, que la finalidad es de llegar a celebrar un contrato de la misma naturaleza por parte del particular y la del Estado en este caso la Administración Publica satisfacer una necesidad de interés general por medio de un particular y también celebrar este contrato administrativo.

CAPITULO UNO

CONTRATOS ADMINISTRATIVOS Y LICITACIÓN PUBLICA

INTRODUCCION: Únicamente en este capitulo se analizaran los conceptos referidos, tanto a los Contratos Administrativos como lo que se refiere a la Licitación Publica, citando algunos puntos de vista de diferentes autores, ya que dejando estos conceptos claros se podrá entrar al estudio de lo que posteriormente se analizara, el cual es el tema de fondo.

1.1 CONCEPTOS DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

Un contrato administrativo es un acuerdo bilateral de voluntades, ya que por una parte interviene la Administración Publica y por otra la persona física o jurídica, en donde se adquiere derechos y obligaciones, pero un elemento importante y que además lo distingue de los contratos civiles es que este tipo de contratos satisface un interés general o en otras palabras al interés de la sociedad, lo anteriormente descrito en el sentido de que adquiere tanto derechos al igual que obligaciones no solo es para el particular o para la Administración Publica, los derechos y obligaciones que se adquieren son para ambas partes.

“Podemos definir al contrato administrativo como una declaración o acuerdo bilateral de voluntades, celebrado por la Administración Publica con una persona física o jurídica, que produce derechos y obligaciones, y que tiene como finalidad satisfacer el interés general o publico, encontrándose regulado por el Derecho Publico”.¹

“Podemos considerar al contrato administrativo como el acuerdo de voluntades entre la Administración Publica y un particular con el que se crean derechos y obligaciones para la satisfacción del interés publico, y que se encuentra sujeto a un régimen de Derecho Publico”.²

Como se acaba de mencionar anteriormente y de acuerdo a los autores citados anteriormente se demuestra que un contrato administrativo su finalidad es el interés de la sociedad o como lo mencionan el interés publico, y de esta forma se demuestra que la Administración Publica debe de ser la encargada de que se lleve a cabo el correcto funcionamiento de cualquier tipo de acuerdo que llegare a tener con el particular, pero en algunas ocasiones no siempre es de esta manera,

¹ Ramos Torres Daniel, Licitación Publica en el Marco de la Doctrina de los Contratos Administrativos, su Legislación Vigente, y la Jurisprudencia, Escuela Nacional de Administración Publica México, México 2004, p.11

² Delgadillo Gutiérrez Luis Humberto, Elementos de Derecho Administrativo 1, Segunda edición, Limusa Noriega Editores p. 261

y es la forma en que debe de haber un marco regulatorio, y en este caso ya se ha mencionado anteriormente que es el Derecho Publico.

“Los contratos administrativos tienen por objeto: el suministro, la compraventa, el arrendamiento de bienes muebles, la prestación de servicios, y la realización de obras publicas. Las cosas que no están en el comercio no pueden ser objeto de los contratos privados, pero si pueden serlo de los contratos administrativos, como ocurre con los bienes de dominio publico, por ejemplo, una concesión de uso de playas”.³

El ejemplo mostrado en el párrafo anterior nos deja ver como un contrato administrativo tiene facultades dentro del marco legal para poder ejercitar acciones que un contrato civil o algún otro tipo de contrato celebrado entre particulares no puede o mencionado de otra manera no tiene las facultades suficientes, ya que no es del orden o del interés publico.

“Cuando se celebra un contrato entre un particular y la administración, pueden presentarse dos situaciones: a) Que el órgano administrativo se someta a la legislación común, lo que permitirá la aplicación de las disposiciones civiles o mercantiles bajo las cuales se haya establecido el contrato, lo cual constituye lo que se conoce como “contratos de la administración” o “contratos civiles de la administración”; y b) Cuando las bases de la contratación se establecen de acuerdo con las disposiciones que al efecto contienen las leyes administrativas, se denominan “contratos administrativos””.⁴

Después de haber analizado parte importante de los contratos administrativos los cuales son fundamentales para el estudio de la licitación publica, la cual es la que en cierta forma se analizara detalladamente, era indispensable señalar que es un contrato administrativo, ya que este va ligado con la licitación publica, siendo que de estos dependen para poder licitar, además de que es la Administración publica quien convoca a las partes participantes como se vera posteriormente y es quien decide quien es la parte ganadora en la convocatoria que la Administración Publica convoca para que participen diferentes licitadores y siendo el objetivo de poder llegar a celebrar un contrato ambas partes, que lógicamente cabe señalar que es un contrato administrativo.

“La licitación publica es un procedimiento, porque se trata de un conjunto de actos mediante los cuales la Administración Publica convoca de manera general a los licitadores a efectuar propuestas sobre determinado objeto y condiciones, a fin de seleccionar la oferta mas conveniente para celebrar el contrato con su autor”.⁵

Cabe señalar que a pesar de que para llegar a la formalidad de la licitación publica esta no solo rige lo que es el contrato, esto quiere decir que esta estará presente

³ Ramos Torres Daniel, ob. cit. p.13

⁴ Delgadillo Gutiérrez Luis Humberto, ob. cit. p.263

⁵ Ramos Torres Daniel, ob. Cit. p. 25

en todo lo que es la vigencia de dicho contrato, y esto llevara a que se determine de una forma acertada la contratación de quien haya dado su mejor oferta.

“El propósito de la Administración Publica al utilizar la licitación publica y los procedimientos de excepción, consiste en tratar de obtener mayores posibilidades de acierto en la selección de su cocontratante, en cuanto al cumplimiento y ejecución del contrato, en la calidad de la prestación requerida, y en las responsabilidades de los servidores públicos encargados de desarrollar dichos procedimientos administrativos precontractuales”.⁶

Lo que el autor quiso plasmar en el párrafo anterior, es de que la licitación publica en este caso es benéfica tanto para la Administración Publica como para el cocontratante, ya que para la primera parte le permite elegir la oferta de mayor calidad y la mas accesible, y no contratar únicamente a la que esta considere, y para la otra parte se ve de esta manera obligada a proponer un servicio de mejor calidad, ya que sabe que esta compitiendo con otros cocontratantes igual que el, que también están ofreciendo sus servicios y que lo perjudicaría si esta no tuviera la calidad suficiente para poder ofrecer el servicio adecuado a la necesidad solicitada por parte de la Administración Publica.

Es por esto que debe de quedar claro que para poder entrar al estudio pleno de la licitación publica era necesario tener una breve explicación de lo que era un contrato administrativo, ya que al fin y al cabo la licitación publica desde el momento de la convocatoria comienza una competencia si se puede nombrar de esta manera para poder tratar de llegar a concluir dicho contrato, y así poder adquirir los ya mencionados derechos y obligaciones por ambas partes, aclarando que este tipo de contrato es diferente y ya se menciona a un contrato civil, ya que como se a dicho en reiteradas ocasiones este contrato se registrá por el Derecho Publico.

1.2 CONCEPTOS DE LICITACIÓN PUBLICA

La licitación publica forma parte de un procedimiento administrativo que es parte de la Administración Publica, para que participen varios interesados que respeten plenamente las bases de la licitación, para que de esta manera puedan formular sus propuestas, siendo que la mejor propuesta ofrecida y la que sea de mejor interés publico será la ganadora, y la finalidad de la Administración Publica además de ser de interés general es hacer cumplir las normas que rigen a dicha contratación.

“La licitación publica forma parte de los procedimientos administrativos utilizados por la Administración Publica para la formación de los contratos administrativos y para la selección de cocontratantes”.⁷

⁶ Ramos Torres Daniel, Ibidem p. 50

⁷ Ramos Torres Daniel, Ibidem p. 129

Debe de mencionarse que este procedimiento es abierto toda vez que la invitación a la participación es indeterminada, y solo cuando la norma jurídica lo exige este procedimiento será restrictivo, o solo que además de que sea exigible por las normas jurídicas que lo constituye sea exigible para alguna materia en particular, siendo esto que de ninguna otra manera se exigirá su restricción a dicho procedimiento, entre los autores que coinciden con esta opinión es Manuel Lucero Espinosa que a la letra dice: “Este tipo de licitación tiene como característica fundamental que es un procedimiento abierto, toda vez que la invitación hecha por la Administración Publica se realiza a personas indeterminadas, de tal manera que el numero de oferentes que pueden concurrir a formular sus ofertas no se encuentra limitado, ya que puede hacerlo cualquier interesado que reúna los requisitos legales”.⁸

Lo anterior nos deja ver que efectivamente no se pide restricción alguna para poder participar en el procedimiento, lo único que se exige es que se reúna los requisitos legales que dentro de las bases de licitación los describe de manera explicativa y la ley es muy clara en los requisitos a seguir.

Es importante mencionar que a las bases de licitación también se le conoce como pliego de condiciones y que al momento de que la Administración Publica selecciona la propuesta mas ventajosa se le llama como Adjudicación, es en este momento cuando el contrato celebrado por ambas partes queda perfeccionado y es cuando en este momento se busca el objetivo que es ser equitativos con todos los participantes, ya que no se debe de restringir a ninguno de ninguna manera y se debe de tener un trato igualitario para todos los participantes, pero claro siempre respetando el marco de legalidad que establece las bases de licitación de cuales se han mencionado en reiteradas ocasiones y que momentos después se estudiaran las mismas de una forma mas detallada.

“Con respecto al aspecto valorativo o moralidad administrativa, relacionado directamente con la finalidad de la Licitación Publica, creemos que, una de las principales preocupaciones de una buena Administración Publica, debe ser la de cumplir cabalmente con el compromiso ético de desempeñar sus funciones con honestidad y eficacia en beneficio de la colectividad; siendo necesario, establecer y promover mecanismos normativos que apoyen el cumplimiento de dichos objetivos; y esto, puede lograrse únicamente con la ayuda de un examen constante a la normatividad existente en la materia que nos ocupa, para adecuarla a los requerimientos jurídicos y técnicos que el crecimiento gubernamental exige”.⁹

La mayoría de los autores, o casi todos los autores que estudian lo referente a esta materia explican o hacen la corrección de que el termino etimológico de licitación esta mal empleado ya que este termino nos refieren que viene del latín

⁸ Lucero Espinosa Manuel, La Licitación Publica, Tercera edición, Porrúa, México 2004 p.17

⁹ Manzano Ortega Rafael Alejandro, comentario: Quintanilla Madero Carmen, La licitación Publica y otros Medios para la Contratación Administrativa, México 2004 p.5

licitatione, que este a su vez quiere decir o significa precio en subasta, u ofrecer precio en subasta o almoneda, o el ofrecimiento de precio en cualquier venta, o venta por lanzas, pero este termino esta mal empleado para lo que en México este termino utilizamos como se ha venido mencionando para satisfacer la necesidad y el interés publico.

“En el campo del Derecho Administrativo, la licitación es considerada como un procedimiento administrativo por el cual la Administración Publica elige como cocontratante a la persona, física o jurídica, que ofrece las condiciones mas convenientes para el Estado.

En consecuencia, tenemos que la licitación presenta las siguientes características:

- 1.- Es un procedimiento en virtud de que se compone de una serie de actos regulados por las normas administrativas.
- 2.- Ese procedimiento tiene como finalidad escoger la persona física o jurídica con la cual la Administración Publica habrá de celebrar un contrato determinado.
- 3.- La selección se hace a favor de quien haya ofrecido las condiciones mas ventajosas para la Administración Publica”.¹⁰

Diferentes conceptos de cada uno de sus diferentes autores dan determinado significado a la licitación publica, aunque se debe de mencionar que todos los conceptos de esta nos llevan al mismo criterio pero narrado de forma diferente, según la comprensión de cada autor, esto quiere decir que para cada uno de ellos la licitación publica es un procedimiento administrativo que su finalidad es satisfacer el interés publico, y de que en determinado momento es una competencia para tratar de ser el cocontratante elegido por la Administración Publica que en este caso es el Estado en sus distintos niveles de poder, ya sea tanto Federal, Local o Municipal según sea el servicio del cual se requiera a satisfacer el interés general.

“La licitación publica se integra por actos separables, es decir, por actos antecedentes y consecuentes, que se articulan armónicamente y dan origen al procedimiento administrativo de selección del cocontratante. Todo ello sustentado en las bases de licitación o pliegos de condiciones, que constituyen la ley de la licitación y del futuro contrato”.¹¹

En el párrafo anterior podemos analizar que el autor trata de separar los actos que anteceden al contrato y los que son consecutivos de este, lo que se refiere en mención es dar a entender que siguiendo las normas jurídicas de las bases de licitación desde el momento de la convocatoria se llega a conjuntar con el previo contrato para poder elegir al mejor cocontratante y es donde se concluye de juntar dichos actos, ya que a partir de ese momento se seguirá con la observancia del correcto funcionamiento del acto que seria la plena satisfacción de conclusión del servicio en si.

¹⁰ Delgadillo Gutiérrez Luis Humberto, ob. cit pp.275-276

¹¹ Ramos Torres Daniel, ob. cit p. 129

Para poder conocer mas a fondo los diferentes conceptos sobre lo que es la licitación publica y después de analizar que de una u otra forma de expresión cada autor da su punto de vista sobre este complejo tema, vemos que para el autor Daniel Ramos Torres la licitación publica la define “como un sistema restrictivo de selección del cocontratante de la Administración Publica y consiste en un procedimiento administrativo de preparación de la voluntad contractual, por el que los órganos públicos en ejercicio de la función administrativa convocan a los licitadores para que sujetándose a los pliegos de condiciones o bases de licitación, presenten sus ofertas o propuestas, para seleccionar la mas conveniente. Como procedimiento, la licitación publica consiste en un conjunto de actos de “tracto sucesivo” orientados a la celebración de contratos administrativos.”¹²

Finalmente para Rafael Alejandro Manzano Ortega la licitación “es una característica trascendente que distingue a la Administración Publica de la administración privada, ya que en esta ultima, los particulares cuentan con una amplia libertad para adquirir bienes o servicios, vender, arrendar y ejecutar obras, sin tener que adoptar un procedimiento determinado y apegado a ley alguna, sin embargo dentro de los principios jurídicos de la licitación publica, encontramos que son principios rectores de su esencia, los siguientes: publicidad, igualdad, concurrencia y transparencia.”¹³ Y estos principios son conocidos como principios jurídicos que el autor piensa o los considera de esta manera, ya que en su opinión los considera como fundamentales para un correcto funcionamiento de la licitación publica.

1.2.1 PRINCIPIO DE PUBLICIDAD

En la publicidad es en donde se refiere a que todos los interesados en participar, deben de tener el pleno conocimiento de todo lo relativo a la licitación desde su comienzo que es la convocatoria, hasta lo que es el fallo, ya que a nadie se le debe de privar de la información de lo que va sucediendo o de lo que va ocurriendo escalonadamente en dicho procedimiento, y se le considera como procedimiento jurídico ya que esto lo señala la ley, al igual de que se debe de dar a conocer el resultado final de una manera abierta para que todos los participantes se enteren de cual es el resultado de la decisión de quien es el ganador para poder celebrar dicho contrato.

1.2.2 PRINCIPIO DE IGUALDAD

El principio jurídico que es la igualdad desde un punto de vista se le considera un poco mas importante que el anterior, ya que dentro de este a parte del valor jurídico que tiene se le considera también como un valor ético, ya que

¹² Ramos Torres Daniel, Idem pp.131- 132

¹³ Manzano Ortega Rafael Alejandro, comentario: Quintanilla Madero Carmen ob. cit pp. 7,10

este principio habla del trato igualitario que se le debe de dar a todos los participantes, ya que se señala que no debe de haber favoritismo para nadie, y que únicamente se debe de seguir con lo señalado en las bases de licitación sin que nadie pase por encima de estas, además de que se señala de que en este principio que es la igualdad debe de existir para ambas partes tanto para la Administración Pública como para la persona física o jurídica que es la participante, dando a entender que para que se lleve un procedimiento armónico y sin ventaja para nadie únicamente se debe de seguir con lo señalado por la ley.

1.2.3 PRINCIPIO DE CONCURRENCIA

El siguiente principio que señala es el la concurrencia este habla de que es bueno que exista un gran numero de participantes para que de esta manera la Administración Pública pueda elegir la mejor propuesta, siendo que esta deberá de tomar en cuenta el precio, la calidad, entre otros, pero es necesario que exista esta diversidad de participantes para tener elección de elegir la mejor, siendo que este principio debe de ir relacionado con el de publicidad, ya que para que pueda existir esta gran diversidad de participantes debe de haberse publicado anteriormente a esto en varios medios tales como gacetas oficiales, diarios, periódicos etc., ya que de no existir esta publicación los interesados no estarían informados y no existiría dicha concurrencia.

1.2.4 PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

En este principio denominado el principio de transparencia, mas que jurídico se interpreta como un principio moral que se trata de llevar de una manera correcta el manejo de los recursos públicos por parte de la Administración Pública, ya que a parte de que se debe confiar en la honradez de esta se debe de respetar mutuamente tanto la Administración Pública a los interesados como los interesados a la Administración Pública en un marco de respeto y de confianza principalmente, por lo cual su nombre de transparencia para que no exista duda por ninguna de las partes y se lleve el procedimiento de una forma correcta.

Lo anteriormente descrito deja ver una mayoría de puntos y de referencias de la licitación pública, de diferentes conceptos que esta tiene, y que para cada quien es diferente o mejor dicho le da una diferente interpretación, pero cabe señalar que nunca se pierde la esencia de esta, que tal vez sea diferente de forma pero no de fondo, ya que siempre su objetivo y su finalidad es la de concluir con el contrato administrativo y siempre este será en beneficio público y la de mejor calidad y precio.

CAPITULO DOS FASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

INTRODUCCION: En este capítulo se estudiara todo el procedimiento de la licitación pública, los requisitos que se piden y manera adecuada de cómo poder ser ganador de este concurso en donde solo uno de los participantes será el que llegue a firmar el contrato administrativo y de esta manera colaborar con la administración pública en diferentes necesidades de las cuales sean solicitadas o requeridas.

En las fases de la licitación pública se estudiarán todos los puntos por los que la licitación pública debe de pasar para llegar al contrato, que como se ha venido mencionando desde un principio es el objetivo, y que una vez llegando a este, el cocontratante ganador podrá empezar a trabajar mostrando su servicio del que haya sido el tema de la convocatoria, según lo que la Administración Pública vaya a requerir. En las fases de la licitación pública varios autores dan su opinión al respecto y unos dan estas fases de una manera más extensa que otros, ya que el autor que menciona de una manera más concreta estas fases es Manuel Lucero Espinosa y las clasifica en siete puntos que son:

- “1.- Autorización presupuestaria
- 2.- Preparación de las bases o pliego de condiciones
- 3.- Publicación de la convocatoria
- 4.- Presentación de ofertas o propuestas
- 5.- Apertura de ofertas
- 6.- Adjudicación
- 7.- Perfeccionamiento o formalización del contrato”.¹⁴

Tomando en cuenta estos siete puntos de fases de licitación que el autor no nos muestra dentro de estos un punto que tal vez no sea tan importante pero que es necesario describir y es la **Junta de Aclaraciones** que se encontraría después de la Publicación de la Convocatoria y antes de la Presentación de Ofertas o Propuestas, y al igual que las fases que nos menciona este autor de la misma manera se desglosara la **Junta de Aclaraciones** para que se pueda comprender de lo que se está hablando, además de que esto es importante mencionar ya que se debe de conocer la manera de cómo se llega a concretar dicho contrato pasando por cada una de sus fases de las cuales se hace mención, y que es el tema importante a describir.

¹⁴ Lucero Espinosa Manuel ob. cit p.18

2.1 AUTORIZACION PRESUPUESTARIA

Este punto habla de que no debe haber exceso en la partida presupuestal siempre y cuando no se afecte el gasto que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorgue, esto hablando a nivel Federal, ya que se debe tener la autorización de esta para poder disponer de dicho gasto público que este disponible para poder adquirir un compromiso.

“La celebración de contratos por parte de la Administración Pública representa compromisos que afectan el gasto público. Por ello, para realizar tal compromiso es menester que exista la partida presupuestal con fondos disponibles, a la cual se le aplicara el gasto correspondiente previamente autorizado”.¹⁵

Se puede ver claramente que la Administración Pública no puede disponer a como se le antoje del gasto público, o de poder contratar un servicio de propia voluntad sin que sea previamente autorizado, siendo esto en parte benéfico ya que así se puede controlar en parte el gasto que se va a efectuar, ya que si no existiera este control se aprovecharía en cosas innecesarias o en servicios innecesarios, o tal vez se utilizaría para gastos personales que tal vez se justificarían con cualquier excusa.

“La celebración de contratos por la Administración Pública Federal representa erogaciones de gasto público, por lo que la realización de estos negocios contractuales debe contar con la existencia de una partida presupuestal con fondos disponibles, a la cual se aplicara el gasto correspondiente previamente autorizado”.¹⁶

Aquí se está hablando del presupuesto federal, pero lo mismo ocurre a nivel local en donde de igual manera para poder disponer de presupuesto para solicitar cualquier servicio se debe previamente autorizar el gasto o el presupuesto necesario por la dependencia correspondiente de cada Entidad Federativa.

2.2 PREPARACION DE LAS BASES O PLIEGOS DE CONDICIONES

La decisión de la Administración Pública es muy importante, ya que determina de manera unilateral las condiciones de las cuales se basaran en la formación de las bases de licitación, se mencionara por medio de cláusulas cuales son los puntos o el objeto del contrato, para que se va a contratar, que se va a contratar y en si, aquí es en donde se señalaran los derechos y las obligaciones de ambas partes, en este acto el participante queda obligado a cumplir con todos y cada uno de los puntos que regulen estas bases, hasta que no sean rechazadas o eliminadas sus propuestas por parte de la Administración Pública, siendo que

¹⁵ Lucero Espinosa Manuel Idem p.18

¹⁶ Ramos Torres Daniel, ob. cit p. 158

debe de existir por parte de esta la competencia para hacerlo, ya que de no ser de esta manera quedaría nulo dicho contrato porque este se encontraría viciado de pleno derecho, en la elaboración de las bases.

“Las bases o pliego de la licitación incluye condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, que se resumen por un lado en cláusulas de tipo general, las cuales constituyen verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto versan sobre el procedimiento licitatorio en si, y, por otro lado, cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas al contenido del contrato a celebrar. En consecuencia, la preparación de las bases constituye una etapa muy importante del procedimiento licitatorio, pues en ellas, la Administración determina que es lo que quiere contratar, la forma y condiciones en que lo hará, las obligaciones y responsabilidades de las partes contratantes”.¹⁷

Como se ha mencionado anteriormente la Administración Pública debe de ser muy concisa en lo que realmente busca, todo esto con el efecto de que los participantes puedan ver y conocer que es lo que la Administración Pública necesita, ya se trate de obra pública, de servicios, entre otros y una vez que esto se haya dado, entonces es hasta ese momento en donde se empieza a adquirir los derechos y obligaciones por ambas partes, y poder culminar en el objetivo base que sería el contrato.

Asimismo el autor José Roldan Xopa menciona que existe un conjunto de fases, las cuales son previas a la emisión de las propias bases, esto quiere decir que antes de que se publiquen las bases de licitación se debe de pasar por estas tres fases que son: la planeación, programación y presupuestación, en donde se refiere a que estas tres fases son indispensables para llegar a un buen procedimiento de licitación pública

2.2.1 PLANEACION

Refiriéndose a que es aquí en donde el Estado el cual en este caso lo llamamos como Administración Pública debe de tener ya un objetivo a seguir, esto quiere decir que en el momento en que desea hacer algo este ya debe de tener una meta fijada de cual va a ser su objetivo a seguir para que de esta manera se pueda satisfacer una necesidad de la cual ya esta planteada con anterioridad.

¹⁷ Lucero Espinosa Manuel ob. cit p. 19

2.2.2 PROGRAMACION

Dentro de este punto se estudiara todo lo que se refiere a que la Administración Publica ya debe de tener en consideración un programa de que es lo que se va a gastar de acuerdo al presupuesto que le sea otorgado, y de acuerdo a esto deberá de tomar en consideración cuales son los programas de mayor trascendencia que se deben de satisfacer al igual que debe de explicar cuales son los programas de mayor trascendencia para el y en cuales son en los que mas se van a necesitar.

2.2.3 PRESUPUESTACION

La presupuestacion explica de que se podrá trabajar al respecto en cuanto haya un presupuesto aprobado de por medio y que no perjudique el gasto presupuestario, ya que no deberá de exceder de la cantidad que haya aprobado la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, ya que ella es quien autoriza a nivel Federal el presupuesto del gasto que se quiere efectuar.

Estos tres puntos que se vieron anteriormente son previos a las bases de licitación ya que si uno de estos tres faltara se estaría tal vez en la imposibilidad de poder ejercer el proyecto planeado por parte de la Administración Publica, ya que estos tres puntos se refieren principalmente a la parte monetaria y planificativa para poder contratar en lo que se refiere a un servicio

“El pliego de bases sirve fundamentalmente para que la Administración Publica determine el objeto de la prestación buscada, ya consista en la adquisición, arrendamiento de bienes muebles, y prestación de servicios, bien en el suministro de bienes muebles, o en la ejecución de obras publicas, y servicios relacionados con las mismas; así como para establecer los derechos y obligaciones de la Administración Publica y su cocontratante”.¹⁸

2.3 PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Desde aquí nace la convocatoria a la luz publica en el Diario Oficial de la Federación, siendo esta a nivel Federal, además de que puede salir en los periódicos privados de mayor circulación del país, o en uno de mayor circulación de la cualquier Entidad Federativa de donde se vaya a necesitar el servicio o de donde se vaya a necesitar la obra etc., según sea el caso. En la convocatoria como su nombre lo dice se convoca o en otras palabras se invita de una manera general e indeterminadamente a todos los interesados que quieran participar con la Administración Publica y puedan presentar sus ofertas de una manera correcta, siendo de esta manera que la convocatoria deberá de salir con una muy debida

¹⁸ Ramos Torres Daniel, ob. cit p. 158

anticipación para que los interesados tengan el tiempo suficiente para que puedan cubrir con los requisitos que se piden para poder participar.

“Siendo una característica de la licitación pública la invitación general e indeterminada que se formula a todos los posibles interesados en contratar con la Administración Pública, la forma por medio de la cual se logra la indeterminación del destinatario de esa invitación es a través de la publicación de la convocatoria respectiva, la cual se hace en la sección especializada del Diario Oficial de la Federación, aunque también podría ser en uno de los periódicos privados de mayor circulación en el país, así como en uno de la Entidad federativa donde vaya a ser utilizado el bien, prestado el servicio o ejecutada la obra según sea el caso”.¹⁹

Mucho se hablado de que la Administración Pública elegirá al mejor de los participantes, siempre y cuando este cumpla con los requisitos legales, es a partir de este momento en donde se inicia con la futura elección de estos, ya que como se ha comentado la convocatoria es para todos, en general, en donde cada uno de los interesados en participar propone sus ofertas de las cuales la administración Pública deberá de seleccionar la que mas convenga para el interés general. En la misma forma ya se ha venido hablando mucho de cual deberá de ser la mejor propuesta, esto es la que ofrezca la oferta mas barata, pero no solo eso sino de que en el servicio que se requiere se encuentre la calidad y que realmente satisfaga y beneficie el interés general, pero no hay que confundir, en este momento todavía no se elige al que será el participante, sino lo que se ha mencionado es que aquí el interesado en participar, deberá de pensar en estas situaciones que se han comentado, ya que desde el momento en que se convoca a los participantes estos deben de pensar en que no son los únicos que van a participar en la competencia y que cada uno de ellos deberá de dar lo mejor de si para poder llegar a ser los ganadores y de esa manera poder llegar a su objetivo que seria el de llegar a celebrar un contrato con la Administración Pública que es la convocante.

Refiriéndose a este aspecto la ley es muy clara de cuales deberán de ser los puntos que deberá de contener la convocatoria, en todo lo anterior se ha venido manejando el tema de la licitación pública a nivel Federal, entonces a continuación se vera como ejemplo lo que pide dicha convocatoria en caso de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector publico de cuales son los puntos que debe de contener la convocatoria según lo marca la *LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO* que a la letra en su articulo 29 dice:

“ARTICULO 29: Las convocatorias podrán referirse a uno o más bienes o servicios, y contendrán:

¹⁹ Lucero Espinosa Manuel ob. cit p. 21

I. El nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad convocante;

II. La indicación de los lugares, fechas y horarios en que los interesados podrán obtener las bases de la licitación y, en su caso, el costo y forma de pago de las mismas. Cuando las bases impliquen un costo, éste será fijado sólo en razón de la recuperación de las erogaciones por publicación de la convocatoria y de la reproducción de los documentos que se entreguen; los interesados podrán revisarlas previamente a su pago, el cual será requisito para participar en la licitación. Igualmente, los interesados podrán consultar y adquirir las bases de las licitaciones por los medios de difusión electrónica que establezca la Contraloría;

III. La fecha, hora y lugar de celebración de las dos etapas del acto de presentación y apertura de proposiciones;

IV. La indicación de si la licitación es nacional o internacional; y en caso de ser internacional, si se realizará o no bajo la cobertura del capítulo de compras del sector público de algún tratado, y el idioma o idiomas, además del español, en que podrán presentarse las proposiciones;

V. La indicación que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas;

VI. La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación, así como la correspondiente, por los menos, a cinco de las partidas o conceptos de mayor monto;

VII. Lugar y plazo de entrega;

VIII. Condiciones de pago, señalando el momento en que se haga exigible el mismo;

IX. Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían;

X. La indicación de que no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de esta Ley, y

XI. En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra". Artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Este artículo en la fracción X nos remite al artículo 50 de esta misma ley donde nos indica cuáles son las personas que no podrán participar en dicha convocatoria y este artículo a la letra dice:

“ARTICULO 50: Las dependencias y entidades se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes:

I. Aquéllas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;

II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Contraloría conforme a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

III. Aquellos proveedores que, por causas imputables a ellos mismos, la dependencia o entidad convocante les hubiere rescindido administrativamente más de un contrato, dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de la notificación de la primera rescisión. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia dependencia o entidad convocante durante dos años calendario contados a partir de la notificación de la rescisión del segundo contrato;

IV. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Contraloría en los términos del Título Sexto de este ordenamiento y Título Séptimo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

V. Los proveedores que se encuentren en situación de atraso en las entregas de los bienes o en la prestación de los servicios por causas imputables a ellos mismos, respecto de otro u otros contratos celebrados con la propia dependencia o entidad, siempre y cuando éstas hayan resultado gravemente perjudicadas;

VI. Aquellas que hayan sido declaradas en suspensión de pagos, estado de quiebra o sujetas a concurso de acreedores;

VII. Aquellas que presenten propuestas en una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o asociado común;

VIII. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de análisis y control de calidad, preparación de especificaciones,

presupuesto o la elaboración de cualquier documento vinculado con el procedimiento en que se encuentran interesadas en participar;

IX. Aquellas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial pretendan ser contratadas para elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean parte;

X. Las que celebren contratos sobre las materias reguladas por esta Ley sin estar facultadas para hacer uso de derechos de propiedad intelectual, y

XI. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de ley”. Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Con estos artículos citados de la *LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO*, nos deja ver claramente cuales son los requisitos que se deben de seguir para la publicación de la convocatoria, además de cuales son las personas que se encuentran impedidas para participar en dicha convocatoria, ya que si se viola alguno de estos puntos señalados a que se refiere la ley se podrá decir que se encuentra viciada la convocatoria, la cual podría llegar hasta el punto de poder llegar a ser nula.

“La convocatoria a la licitación es una invitación general e indeterminada que realiza la Administración Pública a todos los posibles interesados en celebrar un contrato Administrativo, para que le presenten ofertas, de las cuales seleccionara la mas conveniente para el interés público”.²⁰

El párrafo anterior nos muestra de una manera mas clara lo que ya se había mencionado anteriormente en que todos los autores coinciden con que, en la convocatoria es el punto clave en donde los interesados en participar deberán de pensar en satisfacer el interés general, pero siempre y cuando la convocatoria sea de una manera legal y se publique con el tiempo necesario para que los interesados puedan hacer lo necesario para tener en orden lo solicitado por la Administración Pública.

Tanto se ha mencionado de que todos los interesados en participar deberán de seguir en una forma legal todo lo relacionado con las bases de licitación, pero no se ha hecho mención de cuales son las bases que tienen que seguir los participantes ya que esta se señala según el caso de que se estuviera hablando por ejemplo hablando de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en la *LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS*

²⁰ Ramos Torres Daniel, ob. cit p. 170

DEL SECTOR PUBLICO se hace mención de cuales son las bases mínimas que deberán de acatar los interesados en participar, esta es la obligación de los interesados adquirirlas y estar informados de cuales son los requisitos que se piden, ya que de no contener alguno de estos requisitos no podrán participar, además de que no se podrá pedir algún requisito diferente a los que establece la ley en mención, por lo que para que se deje de una manera clara y especifica lo que se esta tratando se procede a copiar de forma textual lo que menciona *LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO*, en su articulo 31.

“ARTICULO 31. Las bases que emitan las dependencias y entidades para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados, tanto en el domicilio señalado por la convocante como en los medios de difusión electrónica que establezca la Contraloría, a partir del día en que se publique la convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, siendo responsabilidad exclusiva de los interesados adquirirlas oportunamente durante este periodo. Las bases contendrán en lo aplicable como mínimo lo siguiente:

- I. Nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad convocante;
- II. Forma en que deberá acreditar la existencia y personalidad jurídica el licitante;
- III. Fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones a las bases de la licitación, siendo optativa la asistencia a las reuniones que, en su caso, se realicen; fecha, hora y lugar de celebración de las dos etapas del acto de presentación y apertura de proposiciones; comunicación del fallo y firma del contrato;
- IV. Señalamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la licitación, así como la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar los precios de los bienes o servicios, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes;
- V. Idioma o idiomas, además del español, en que podrán presentarse las proposiciones. Los anexos técnicos y folletos podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes o servicios, acompañados de una traducción simple al español;
- VI. Moneda en que se cotizará y efectuará el pago respectivo. En los casos de licitación internacional, en que la convocante determine efectuar los pagos a proveedores extranjeros en moneda extranjera, los licitantes nacionales podrán presentar sus proposiciones en la misma moneda extranjera que determine la convocante. No obstante, el pago que se realice en el territorio nacional deberá hacerse en moneda nacional y al tipo de cambio vigente en la fecha en que se haga dicho pago;

VII. La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas;

VIII. Criterios claros y detallados para la adjudicación de los contratos de conformidad a lo establecido por el artículo 36 de esta Ley;

IX. Descripción completa de los bienes o servicios, o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos; información específica que requieran respecto a mantenimiento, asistencia técnica y capacitación; relación de refacciones que deberán cotizarse cuando sean parte integrante del contrato; aplicación de normas a que se refiere la fracción VII del artículo 20 de esta Ley; dibujos; cantidades; muestras, y pruebas que se realizarán, así como método para ejecutarlas;

X. Plazo y condiciones de entrega; así como la indicación del lugar, dentro del territorio nacional, donde deberán efectuarse las entregas;

XI. Requisitos que deberán cumplir quienes deseen participar, los cuales no deberán limitar la libre participación de los interesados;

XII. Condiciones de precio y pago, señalando el momento en que se haga exigible el mismo. Tratándose de adquisiciones de bienes muebles, podrá establecerse que el pago se cubra parte en dinero y parte en especie, siempre y cuando el numerario sea mayor, sin perjuicio de las disposiciones relativas de la Ley General de Bienes Nacionales;

XIII. Datos sobre las garantías; así como la indicación de si se otorgará anticipo, en cuyo caso deberá señalarse el porcentaje respectivo y el momento en que se entregará, el que no podrá exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato;

XIV. La indicación de si la totalidad de los bienes o servicios objeto de la licitación, o bien, de cada partida o concepto de los mismos, serán adjudicados a un solo proveedor, o si la adjudicación se hará mediante el procedimiento de abastecimiento simultáneo a que se refiere el artículo 39 de esta Ley, en cuyo caso deberá precisarse el número de fuentes de abastecimiento requeridas, los porcentajes que se asignarán a cada una y el porcentaje diferencial en precio que se considerará;

XV. En el caso de contratos abiertos, la información a que alude el artículo 47 de este ordenamiento;

XVI. Penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios;

XVII. La indicación de que el licitante que no firme el contrato por causas imputables al mismo será sancionado en los términos del artículo 60 de esta Ley, y

XVIII. En su caso, términos y condiciones a que deberá ajustarse la participación de los licitantes cuando las proposiciones sean enviadas a través del servicio postal o de mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica. El que los licitantes opten por utilizar alguno de estos medios para enviar sus proposiciones no limita, en ningún caso, que asistan a los diferentes actos derivados de una licitación.

Para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones, arrendamientos o servicios no se le podrá exigir al particular requisitos distintos a los señalados por esta Ley". Artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Este artículo en particular deja ver de una manera clara cuales son los requisitos que la Administración Pública pide, siendo que esta será la parte convocante de la que se hace mención en dicho artículo, como se menciona en el mismo esta se publicara desde el momento de la convocatoria hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, por lo que los participantes deberán de tomar en cuenta estos requisitos para que puedan conseguirlos o reunirlos en el momento en que estos pretenden participar. Era importante señalar cuales eran los requisitos de las bases de licitación, ya que desde el principio se ha venido mencionando constantemente que se deberá de cumplir con estos requisitos, pero no se habían explicado, sino hasta este momento en que se toca el punto de la convocatoria dentro de la licitación pública era necesario explicarlo, ya que van ligados uno con otro, porque es el punto clave en donde los participantes deben de saber que servicio es el que se va a necesitar, además de que deberá de saber los requisitos a reunir para poder participar en dicho concurso de selección para poder ser contratado.

2.4 JUNTA DE ACLARACIONES

La Junta de Aclaraciones no es de mayor trascendencia, tanto que ni siquiera es obligatoria para los licitadores, sino que es optativa, y esto únicamente es con la finalidad de resolver las dudas de la convocatoria y de las bases de licitación, este acto es previo a la presentación de ofertas, en esta junta se presidirá por un servidor público que sea designado por el órgano licitante, debe de quedar claro que en esta junta no se tocara ningún otro tema relacionado con la licitación pública, sino que es con la finalidad de aclarar las dudas de la convocatoria y de las bases de licitación.

“La junta de aclaraciones es un acto previo a la presentación de ofertas, cuya asistencia no es obligatoria para los licitadores, sino optativa, y tiene como propósito ventilar las dudas o resolver cuestiones o preguntas, que se hubieren presentado con motivo de la convocatoria y las bases de licitación”.²¹

2.5 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

En esta etapa todos los interesados tienen el derecho de presentar estas ofertas, asimismo se dice que todos podrán presentar sus propuestas, pero de igual manera existe un impedimento para ellos, ese impedimento lo marca la ley, y es el mismo que se vio con anterioridad, pero todos aquellos que no tengan ese impedimento podrán entregar las ofertas. Se menciona que uno de los puntos principales, o de los requisitos relacionados con esta presentación de ofertas es el de garantizar sus proposiciones, esto con la finalidad de que estas proposiciones se lleven de una manera seria, esta garantía puede consistir en una fianza, pero esto se menciona debe de ser de una manera que se podría decir meramente formal o de seriedad, esto con la finalidad de garantizar la oferta, siendo que esto deberá de otorgarse durante el plazo señalado para ello, con otras palabras esta garantía que es un requisito importante, es para asegurar la celebración del contrato, se podría decir que la Administración Pública obliga a los interesados a que no desistan de la competencia, hasta que se descarte de manera legal pero no por incumplimiento de las partes, ya que si el participante retira su oferta antes del plazo del fallo correspondiente este participante perderá la garantía otorgada, al igual que la perderá el participante que resultare ganador y no firmare el contrato administrativo correspondiente.

“Es requisito que los licitantes presenten sus ofertas ante el órgano convocante hasta la fecha y hora fijadas en la convocatoria, y que las mismas reúnan los requisitos de forma y de fondo exigidos por la legislación aplicable y por el pliego o bases de licitación que para ese procedimiento en particular se hayan elaborado. La presentación de ofertas debe reunir las siguientes características:

- A. Debe ser secreta, por lo que su entrega será en sobre cerrado
- B. Debe hacerse en lugar, hora y día previamente establecidos
- C. Debe hacerse por el oferente o persona debidamente autorizada
- D. Debe hacerse con las condiciones establecidas en el pliego para la licitación
- E. Debe ser inalterable, y
- F. Obliga al oferente a mantenerla durante el plazo fijado en las bases o hasta el momento de la emisión del fallo”.²²

Como podemos ver la entrega para la presentación de las ofertas se llevan de una manera cautelosa, ya que los requisitos que se exigen, se podría decir que son de mucho cuidado posiblemente con la finalidad de que nadie pueda alterar estas

²¹ Ramos Torres Daniel, *Ibidem* p. 176

²² Lucero Espinosa Manuel *ob. cit* pp. 22-23

proposiciones siempre y cuando se lleve dentro del marco legal, ya que el órgano administrativo no se debe de negar a recibir dichas propuestas, y si este lo hiciera estaría violando un derecho, siendo de esta manera que los participantes podrán impugnar por todos los medios de defensa legales que tengan a su alcance para inconformarse de dicho acto.

Además de que este acto es el idóneo para los participantes en ofrecer sus propuestas de acuerdo a como mejor le convenga, ya que debe de tomar en cuenta los gastos que el servicio o la obra según sea el caso implicara, y todo con la misma finalidad de siempre que es la de llegar a poder celebrar un contrato administrativo con la Administración Pública. Se podría decir que una de las características de la oferta es que es unilateral porque solo depende de una parte, que es el interesado porque en este acto de las ofertas solo intervienen los interesados en dar su mejor propuesta, no teniendo nada que ver la Administración Pública, y por otra parte, se puede decir que otra característica de la oferta se define como completa, ya que para llegar hasta este acto se tuvo que haber pasado por los requisitos exigibles en la convocatoria y en las bases de licitación, y como en su momento se menciono si falta alguno de estos elementos exigibles ya sea tanto por la convocatoria como por las bases de licitación, los participantes ya no podrían seguir participando ya que no se pueden saltar ningún punto exigible por la ley.

2.6 APERTURA DE OFERTAS

Dicho acto es posterior a la presentación de las ofertas y únicamente es para la apertura de las mismas, se puede decir que es un acto formal, tanto que intervienen funcionarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al igual que de la Secretaría de la función Pública, pero a pesar de que es un acto formal se debe de mencionar de que aquí en este acto no se estudia cual es la mejor oferta propuesta por los interesados, sino que únicamente se revisa de que las propuestas se encuentren conforme a las bases de licitación y de la convocatoria, para esta apertura exclusivamente será el día y hora que previamente se había establecido, mas que nada se puede decir que este acto sirve para que todos los convocados a esta apertura de ofertas queden enterados de cuantas fueron entregadas, además de que todos estén enterados de la legalidad con que se lleva a cabo esta apertura ya que los que se encuentran presentes podrán ser testigos de la legalidad con que se lleva a cabo este procedimiento y de que se demuestre que para todos hubo un trato equitativo por parte de la Administración Pública para con los participantes y de esta manera no se mal interprete la forma con que se llega a la apertura de dichas ofertas y se debe de señalar que la apertura de las ofertas se hará en dos etapas la primera de ellas para la apertura de las ofertas técnicas y la segunda de ellas para la apertura de las ofertas económicas.

“La apertura constituye un acto formal en la que intervienen los servidores públicos de la convocante, así como funcionarios de las dependencias de control (secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de la función Pública, y en su caso Coordinadora de Sector), ante la presencia de los oferentes y otros funcionarios públicos o privados que haya invitado la licitante a dicho acto. Esta fase es de carácter procedimental y tiene por finalidad que se haga del conocimiento público las ofertas que oportunamente se recibieron”.²³

Es de señalarse que en las ofertas técnicas en ningún caso una vez que es entregada la propuesta y sobre todo una vez que son abiertas las propuestas ningún participante podrá modificarlas, ya que en este caso dejaría de existir la igualdad que deben de tener todos los participantes, ya que no sería correcto que una vez después de conocer las propuestas de cada uno, alguien quisiera modificar su propuesta, es por eso que desde el momento en que se entregan dichas propuestas ya no se puede modificar, de igual manera que se hace en el sentido de que las propuestas se entregan en sobre cerrado ya que como se analiza en su momento de esta manera permite la discrecionalidad de cada uno de los competidores hasta que se llegue el momento decisivo en que la Administración Pública tome una decisión y pueda elegir a un ganador, por lo cual nadie después de que se abrieron dichas propuestas las podrá modificar, ya que si se permitiera lo contrario se podría tomar a mal y se podría decir que la Administración Pública cae en el favoritismo de alguno de los competidores, y se llegaría hasta el caso de interpretarse de que dicho procedimiento se encontrara viciado siendo que se podría exigir la nulidad de tal procedimiento, y una vez que se analiza la primera etapa que es la oferta técnica se vuelve a proponer día y hora para abrir la segunda propuesta que se trata de las ofertas económicas.

De igual manera en la apertura de las ofertas económicas comienza dándose a conocerle resultado de las ofertas técnicas y se procede a abrir los sobres de las ofertas económicas de las cuales las ofertas técnicas no hubieran sido rechazadas, en este acto podrán asistir los participantes que quieran hacerlo además de que se dará a conocer cuales fueron las ofertas económicas admitidas y cuales fueron las rechazadas, ya que se admitirán todas aquellas que hayan cubierto todos los requisitos que señala las bases de licitación ya que una vez que se aceptan ciertas propuestas se vuelve a dar nueva fecha, hora y lugar en donde se dará a conocer el fallo correspondiente.

Tanto la presentación como la apertura de ofertas se debe de llevar en el ordenamiento que la ley señala y es de mencionarse que este acto se encuentra detalladamente regulado en la *LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO* en su artículo 35 por citar un ejemplo, que a la letra dice:

²³ Lucero Espinosa Manuel Ibidem p. 30

“ARTICULO 35: El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en dos etapas, conforme a lo siguiente:

I. En la primera etapa, una vez recibidas las proposiciones en sobres cerrados, se procederá a la apertura de la propuesta técnica exclusivamente y se desecharán las que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos;

II. Por lo menos un licitante, si asistiere alguno, y dos servidores públicos de la dependencia o entidad presentes, rubricarán las partes de las propuestas técnicas presentadas que previamente haya determinado la convocante en las bases de licitación, las que para estos efectos constarán documentalmente, así como los correspondientes sobres cerrados que contengan las propuestas económicas de los licitantes, incluidos los de aquéllos cuyas propuestas técnicas hubieren sido desechadas, quedando en custodia de la propia convocante, quien de estimarlo necesario podrá señalar nuevo lugar, fecha y hora en que se dará apertura a las propuestas económicas;

III. Se levantará acta de la primera etapa, en la que se harán constar las propuestas técnicas aceptadas para su análisis, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los asistentes y se pondrá a su disposición o se les entregará copia de la misma, la falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efectos de su notificación;

IV. La convocante procederá a realizar el análisis de las propuestas técnicas aceptadas, debiendo dar a conocer el resultado a los licitantes en la segunda etapa, previo a la apertura de las propuestas económicas;

V. En la segunda etapa, una vez conocido el resultado técnico, se procederá a la apertura de las propuestas económicas de los licitantes cuyas propuestas técnicas no hubieren sido desechadas, y se dará lectura al importe de las propuestas que cubran los requisitos exigidos. Por lo menos un licitante, si asistiere alguno, y dos servidores públicos presentes rubricarán las propuestas económicas.

Se señalarán lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación; esta fecha deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de inicio de la primera etapa, y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo, y

VI. Se levantará acta de la segunda etapa en la que se hará constar el resultado técnico, las propuestas económicas aceptadas para su análisis, sus importes, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los asistentes y se pondrá a su disposición o se les entregará copia de la misma, la falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan

asistido, para efecto de su notificación”. Artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Una vez que se ha señalado este aspecto que marca la ley es necesario reiterar que aquí es la parte en donde se procederá a eliminar a los participantes que no cubran con los requisitos señalados en las bases de licitación, pero después de haber sido aceptadas sus propuestas como ya se menciono anteriormente se procederá a señalar nueva hora y fecha en donde se emitirá el fallo correspondiente, para esto es preciso mencionar que el participante deberá de mantener su oferta hasta el plazo fijado, que el plazo referido es hasta que se da a conocer el fallo respectivo. En caso de que no llegara a cumplir el participante y quiera desistir antes del fallo a este le traerá como consecuencia la obligación de indemnizar a la Administración Pública por los daños y perjuicios causados que se refiere a que perderá el derecho a que se le devuelva la garantía que otorgo a la Administración Pública la cual se dijo que era necesario otorgarla para garantizar el cumplimiento del participante hasta que se desechara su propuesta además de que era para mantener una seriedad en la competencia de selección para llegar a la contratación administrativa. Siendo que existe otro punto a tocar que es importante de que en caso de que llegare el competidor hasta el final, pero este resultare ganador en empate con otro estos puedan mejorar la propuesta para que en caso dado solo hubiera un ganador y este llegara a celebrar el contrato administrativo.

Una vez que se reciben estas propuestas tanto técnicas como económicas la Administración Pública por medio de la entidad o de la dependencia convocante se darán a la tarea de llevar a cabo un análisis cualitativo y cuantitativo de las proposiciones ofertadas por los participantes, en este acto previo a la dictaminacion del fallo se tiene que poner la Administración Pública a estudiar cual es la oferta mas satisfactoria y cual cubre los requisitos o las condiciones legales y técnicas y cual de esas satisface el interés general, pero también se pondrá a estudiar el porque fueron desechadas las propuestas que fueron excluidas, pero principalmente en cuales fueron las admitidas y cual será la ganadora.

“Acto posterior a la admisión de ofertas, las dependencias o entidades proceden a hacer la evaluación de las proposiciones, verificando que estas cumplan con los requisitos previstos en las bases de licitación y considerando los procedimientos y criterios para determinar su solvencia, para luego adjudicar el contrato al oferente cuya propuesta sea la mas favorable por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice el cumplimiento de las obligaciones respectivas”.²⁴

²⁴ Roldan Xopa José, Licitación Pública y los Medios de Defensa, México 2002 pp.42-43

2.7 ADJUDICACION

Es en donde la Administración Pública, ya toma una decisión de cual es la mejor propuesta y de cual es la mas conveniente, se podría decir de otra manera que muchos lo consideran como la ultima fase del proceso licitatorio y es cuando se da la integración del contrato administrativo y de esta manera se puede llamar al participante como cocontratante de dicha Administración formalizando de esta manera su contrato respectivo.

“Se desprende que la adjudicación es un acto unilateral de la licitante, del que se desprenden derechos y obligaciones para las partes que intervinieron en el procedimiento de licitación, por lo que su naturaleza jurídica es la de un acto administrativo”.²⁵

Como se ha mencionado anteriormente este el punto clave en donde los participantes que no resulten ganadores darán por concluido su compromiso ante la Administración Pública, además de que el que resulte ganador podrá a partir de ese momento adquirir una serie de derechos y de obligaciones con la Administración Pública y es en donde se define y si quedare desierta o cancelada dicha licitación, n este aspecto se puede decir que quedaría desierta la licitación ya que una vez que se este en el estudio o en análisis de las propuestas se den cuenta de que los requisitos de las bases de licitación no fueron entregadas a tiempo o sus precios resulten inaceptables, ya que esto quiere decir que quieran mantener un precio elevado que en tal caso podría llegar a ser superior que con el que cuenta la Administración Pública para poder continuar con el perfeccionamiento del contrato. Ya anteriormente se había mencionado que el ganador va a ser el que haya ofrecido el precio mas bajo, pero no solo eso sino el que de las mejores condiciones de igualdad y sea mas satisfactoria para la sociedad en general.

“La adjudicación es un acto discrecional, respecto a su practica se refiere, pero es vinculatorio en cuanto a su contenido. Puede haber o no adjudicación; de haberla, será obligatoriamente a favor del primer seleccionado. Rigurosamente debe afirmarse que la competencia de la autoridad para practicar el acto de adjudicación, es discrecional, pero el objeto de este acto vinculatorio. En efecto, si no hubiese discrecionalidad con relación a la adjudicación esta perdería todo sentido, toda vez que nada añadirá a la selección del oferente. De la misma manera, si la elección del adjudicatario no estuviese vinculada, entonces la elección perdería cualquier propósito”.²⁶

²⁵ Lucero Espinosa Manuel ob. cit p. 33

²⁶ Ramos Torres Daniel, ob. cit p. 201

2.8 PERFECCIONAMIENTO O FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Se finaliza cuando después de haberse dado la adjudicación se podría decir que este acto se formaliza con el otorgamiento del contrato en si, una vez que ya se tiene este documento se podrá decir entonces que tanto la Administración Publica como el participante ya han cumplido y entonces ahora si, pasa el participante a ser cocontratante de la Administración Publica, pues esto se refiere a que se tendrá un plazo para la firma de dicho contrato si se esta hablando de adquisiciones arrendamientos y servicios el plazo será de 20 días siguientes al de la adjudicación y si es para obras publicas el plazo será al de 30 días siguientes al de la adjudicación. Debe de quedar claro que en el momento en que el participante esta firmando su contrato administrativo el se esta adhiriendo a este ya que dicho contrato, junto las cláusulas contractuales son hechas de manera unilateral por la Administración Publica, pero de no formalizarse el contrato dentro de la fecha pactada esto traerá una serie de consecuencias tanto para la Administración Publica como para el cocontratante y de esta manera como ya se ha mencionado anteriormente el participante que no firmare perderá su garantía de seriedad que entrego, y la Administración Publica podrá sin necesidad de una nueva licitación publica adjudicar directamente al participante que haya ocupado el segundo lugar, que para poner un ejemplo en el caso de adquisiciones, arrendamientos y servicios este será el que haya presentado la siguiente proposición mas baja, siempre que la diferencia en precio con la propuesta inicial no sea superior al diez por ciento, para que este ocupe el lugar del participante que no quiso firmar el contrato administrativo.

Siendo aqui donde se finalizan las fases de la licitación publica en México, ya que como se pudo ver después de este estudio tan complejo es todo un procedimiento a seguir, y que además cada tipo de licitación adquiere sus propias formalidades en particular de acuerdo a su ley o reglamento que las rijan, pero de todos modos todas deben de llevar este tipo de procedimiento y todas deben de pasar por estas fases de la licitación publica.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Debe quedar claro que un contrato administrativo, es diferente a lo que es un contrato civil o un contrato mercantil, ya que en este tipo de contratos no solamente intervienen particulares, sino que también interviene el Estado denominado con el nombre de Administración Pública y el particular adquiere al final la calidad de cocontratante de la Administración Pública, y la finalidad del contrato debe de ser de interés general e interés para la sociedad.

SEGUNDA: La licitación pública legalmente es la mejor manera de que el Estado lleve de una manera más rápida los servicios necesarios por medio de los particulares, llámese obra pública, llámese adquisiciones, arrendamientos, servicios a bienes muebles, al igual que se obliga con los particulares por medio de un contrato administrativo el cual para ambos le acarrea derechos y obligaciones.

TERCERA: Después de haber analizado las fases de la licitación pública, y llegar hasta lo que es el contrato administrativo, da origen a que la Administración Pública se comprometa a dar un mejor servicio en todos los aspectos a la sociedad, pero esto en la forma práctica debería de obligar a que los servicios brindados sean de mayor calidad y de mejor eficiencia.

BIBLIOGRAFIA

- 1.- Dr. DELGADILLO GUTIÉRREZ Luis Humberto, Elementos de Derecho Administrativo Uno, Segunda edición, Editorial Limusa Noriega Editores, México 2000, pp.338.
- 2.- FERNÁNDEZ RUIZ Jorge, Derecho Administrativo, Universidad Nacional Autónoma de México, Editorial Mc Graw Hill, México 1997, pp.181.
- 3.- FRAGA Gabino, revisada y actualizada por Manuel Fraga, Derecho Administrativo, Editorial Porrúa, México 2000, pp.506.
- 4.- LUCERO ESPINOSA Manuel, La Licitación Pública Tercera edición, Editorial Porrúa, México 2004, pp.192.
- 5.- MANZANO ORTEGA Rafael Alejandro, comentario: Carmen Quintanilla Madero, La Licitación Pública y otros Medios Para la Contratación Administrativa Primera edición, Editorial Porrúa, México 2004, pp.85
- 6.- MARTÍNEZ MORALES Rafael I., Derecho Administrativo primer curso, segunda edición, Editorial Harla, Universidad Nacional Autónoma de México pp.316.
- 7.- RAMOS TORRES Daniel, Licitación Pública en el Marco de la Doctrina de los Contratos Administrativos, su Legislación Vigente y la Jurisprudencia Primera edición, Escuela Nacional de Administración Pública, S. C., México 2004, pp. 529
- 8.- ROLDAN XOPA José, Licitación Pública y los Medios de Defensa, México 2002, pp.91
- 9.- SACHEZ GOMEZ Narciso, Primer curso de Derecho Administrativo, Editorial Porrúa, México 1998, pp.506.
- 10.- SERRA ROJAS Andrés corregida y aumentada por Andrés Serra Rojas Beltri, Derecho Administrativo, Editorial Porrúa, México 1999, pp.905.

LEGISLACION

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público